



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., iniciado por **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, y en el que actualmente solicita la aprobación del anteproyecto general, memoria descriptiva e inicio de tareas preliminares, movimientos de suelo y demás actividades previas al inicio de la obra civil, del **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS"**, en esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., tramitado en el municipio, obran las actuaciones administrativas, entre las que se destacan la Resolución N° 382/2015 emanada por la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, dictada en el expediente N° 0517-020603/2015, en virtud de la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS"**, en esta ciudad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que fuera presentado por **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**; con responsabilidad Técnica y Profesional de Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L., inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales de Córdoba bajo el N° 483, integrado por el Ingeniero Civil Gustavo Vanoli, Registro N° 171 y el Licenciado Jeremías Vanoli Faustinelli, Registro N° 578, atento que en el mismo cumple con lo prescripto por Ley 7343 y Decreto N° 2131/00.-

Que la mentada Resolución N° 382/2015, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA**



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS", sujeto a las siguientes condiciones:

a) Dar aviso ante la Secretaria de Ambiente de cualquier modificación del proyecto.-

b) Dar aviso a la Secretaria de Ambiente del inicio de obras, con una antelación de quince (15) días.-

2) El presente aviso de proyecto es aprobado de conformidad con el art. 5º, del Decreto N° 2131/00, "una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112º, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus mod.-.-

3) Cualquier modificación del proceso y/o cambios en la magnitud del mismo, deberá ser comunicada en forma fehaciente a esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha.-

4) La Falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución.-

*5) Presentar previo a la notificación de la presente Resolución, documento que acredite el abono de la **Tasa Retributiva de Servicio por Otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto** (Artículo 97º inc. 8.2.A de la Ley Impositiva N° 10.250).-*

Que obran en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., el anteproyecto que consiste en **planos generales y memoria descriptiva** presentados por la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** para oportunamente construir el **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS"**, que afecta a las parcelas designadas catastralmente como Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528423-401145, Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528448-401198 y Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528466-401250.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Que consta en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., la **memoria descriptiva**, adjuntado por la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** del "**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS**".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 948

Artículo 1°: **ORTOGUESE**, a la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** autorización para el inicio de **tareas preliminares**, movimientos de suelo y aquellas tales como obrador, cercado, ingreso de maquinarias y toda otra tarea auxiliar previa para la iniciación de la obra indicada en el anteproyecto del "**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS**", ubicado en esta ciudad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que afecta a las parcelas designadas catastralmente como Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528423-401145, Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528448-401198 y Depto. 13 Pedanía 03 Parcela Rural 528466-401250, **APROBÁNDOSE** además, el Anteproyecto de planos generales obrantes en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., con las observaciones allí consignadas, como así también **memoria descriptiva** adjuntada en dichas actuaciones, debiendo además cumplir con lo establecido por el Colegio Profesional competente.-

Artículo 2°: El otorgamiento del permiso establecido en **Artículo 1°**, queda condicionado, a que las obras descriptas en el mismo, se efectúen, ajustándose en un todo a la documentación obrante en el expediente administrativo N° 001-0032/2015 S.G., certificaciones, autorizaciones, requisitos y condiciones fijadas



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



mediante Resolución N° 382/2015 de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía; como así también a lo que en el futuro disponga la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad de la Provincia de Córdoba y/u Organismo que en futuro lo reemplace, Caminos de las Sierras S.A., Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (E.P.E.C.), Distribuidora de Gas del Centro S.A. y/o cualquier otra repartición Nacional, Provincial con competencia en la materia y/o Empresa Privada pertinente, sin perjuicio de las facultades que pudiere ejercer, en función de su poder de policía, la Municipalidad de Malvinas Argentinas, o que surgiera del contralor propio de cualquier repartición del Poder Judicial en el supuesto que por motivo alguno tome intervención .-

Artículo 3º: Es de exclusiva responsabilidad de **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que deban realizarse de acuerdo a los requerimientos que efectúe oportunamente la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, Dirección Nacional de Vialidad y/u Organismo que en futuro lo reemplace, Caminos de las Sierras S.A., Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (E.P.E.C.), Distribuidora de Gas del Centro S.A. y/o cualquier otra repartición Nacional, Provincial con competencia en la materia y/o Empresa Privada pertinente y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho el presente permiso.-

Artículo 4º: De efectuarse cualquier tipo de modificación no autorizada en las obras y/o en el anteproyecto general y memoria descriptiva aprobadas, el presente permiso y aprobación caducará de pleno derecho.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P.
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 5º: La falta de cumplimiento por parte de **COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** de lo que establezca oportunamente por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, Dirección Nacional de Vialidad y/u Organismo que en futuro lo reemplace, Caminos de las Sierras S.A., Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (E.P.E.C.), Distribuidora de Gas del Centro S.A. y/o cualquier otra repartición Nacional, Provincial con competencia en la materia y/o Empresa Privada pertinente y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho el presente permiso y aprobación del anteproyecto general y memoria descriptiva.-

Artículo 6º: Previo a la entrega del anteproyecto de planos generales aprobados e inicio de la obra mencionada en el artículo primero, deberá abonarse la Contribución de Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, estableciéndose que, atento que los montos resultantes de la aplicación de la Ordenanza Tarifaria vigente resultan considerables, conforme el informe expedido por la Secretaría de Planeamiento y Catastro del municipio, y teniendo presente que el emprendimiento a desarrollarse beneficiará directa e indirectamente a todos los habitantes de esta ciudad, se debe otorgar una eximición parcial de la misma, determinándose que dicha Contribución en el supuesto que se abone durante el mes de Octubre de 2015, asciende a la suma única de pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 1.758.000,00). En el supuesto que la Contribución de Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas sea abonada con posterioridad a dicho período (Octubre de 2015), la eximición parcial establecida precedentemente quedará sin efecto, debiendo calcularse dicha tasa de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria Vigente y los índices allí establecidos debidamente actualizados. Una vez abonada la



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Contribución de Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, no podrá reclamarse o solicitar reembolso de dicho tributo, en el supuesto que por causa o motivo alguno no fuera otorgado a la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A** algún permiso Nacional, Provincial y/o de alguna entidad prestataria de servicios públicos, y/o hubiera cambios en el proyecto definitivo.-

Artículo 7º: OTORGÚESE a la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, una exención parcial del cincuenta por ciento (50%) de lo que le corresponda abonar, por la Tasa de Comercio e Industria por la actividad que oportunamente realice la misma en el “**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS**”, por un plazo de cuatro (4) años aniversario, a contarse desde el momento que se autorice el inicio de la explotación comercial e industrial.-

Artículo 8º: En el supuesto que por orden judicial competente, se ordene la suspensión de los trabajos que por el presente permiso se autorizan, **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** deberá cumplir acabadamente dicha medida, no siendo responsable el municipio de daño y perjuicio alguno derivado por tal motivo. La Municipalidad de Malvinas Argentinas, obrará en consecuencia, y la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** deberá acatar dicha medida, quedando exonerada la Municipalidad de Malvinas Argentinas de cualquier responsabilidad administrativa o en carácter de daño y perjuicio derivada de dicho acatamiento.-

Artículo 9º: Otórguese a la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** un plazo de seis (6) meses para la cumplimentación de la documentación técnica del proyecto ejecutivo de obra, definitivo y que le fuera solicitada.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 10º: Otórguese a la **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** un plazo de seis (6) meses para el acompañamiento de las autorizaciones correspondiente a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, Dirección Nacional de Vialidad y/u Organismo que en el futuro lo reemplace, y/o cualquier otra repartición provincial con competencia en la materia y/o Empresa Privada pertinente, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho del presente permiso y aprobación de anteproyecto.-

Artículo 11º: El presente no implica permiso para el inicio de la obra civil, ni autorización, ni habilitación alguna para la potencial etapa operativa del “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS”, la que deberá ser considerada y analizada en su oportunidad, una vez que se cumplimenten todos los requisitos legales y administrativos pertinentes.-

Artículo 12º: Durante la ejecución de las actividades aludidas en la presente, la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.** deberá entregar toda la documentación e información necesaria y que sea requerida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, dentro del plazo que se establezca.-

Artículo 13º: La firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que la ejecución y/o operación de las obras que se autorizan por la presente pudieran originar a terceros.-

Artículo 14º: La presente Ordenanza no tendrá validez alguna sin que la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, a través de un instrumento fehaciente preste conformidad a lo establecido en la misma.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



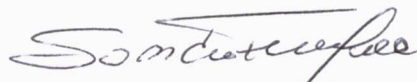
Artículo 15º: Notifíquese a la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad y al Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 16º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.-


EDGAR E. GIMÉNEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas


MARTHA INÉS CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Cordoba, 28 de setiembre de 2015

Sr Intendente Municipal
Daniel O. Arzani

Ref: Expte N° 001-0032/2015 S.G

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitar la aprobación de los Planos Generales, Memoria Descriptiva e inicio de obra, para la construcción del "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS".

Sin otro particular le saluda muy atte

Sebastian Reynoso
Gerente General
Grupo Bimbo

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 25 AGO 2015

VISTO: El Expediente N° 0517-020603/2015, por el cual la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, CUIT N° 30-69231702-1, representada por su Apoderado el señor Edgar Fabián Pietrodarchi, D.N.I. N° 16.218.390, presenta Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS"**, con responsabilidad Técnica y Profesional de Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L., inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales de Córdoba bajo N° 483, integrado por el Ingeniero Civil Gustavo Vanoli, registrado bajo N° 171 y el Licenciado en Ciencias Políticas Jeremías Vanoli Faustinelli, registrado bajo N° 578; para su valoración en la Secretaría de Ambiente, en el marco de las Leyes N° 10.185, 10.208, 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/41, obra nota de presentación suscripta por el apoderado de la sociedad y los responsables técnicos, más Aviso de Proyecto con descripción general del mismo, presentado en soporte papel y digital.

Que el proyecto consiste en la construcción de un nuevo Centro de Distribución y Planta de Producción que la firma Compañía de Alimentos Fargo S.A. del Grupo Bimbo, dedicada a la elaboración de productos alimenticios, panadería, galletitas y bizcochos, propone llevar adelante en la localidad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.

Que a fs. 43/47, se incorpora planimetría general del establecimiento.

Que a fs. 49/54, obra Ordenanza N° 938/15, de fecha 03 de junio de 2015, la que en su art. 1 establece OTORGAR a Compañía Alimentos Fargo S.A., PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de uso de suelo para la concreción de una planta Industrial de Panificación en la ciudad de Malvinas Argentinas.

Que a fs. 61/62, se anexa certificado expedido por la Cooperativa de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos de Malvinas Argentinas, el que tiene una validez de 180 días desde su notificación para ser presentado ante la Secretaría de Recursos Hídricos y al solo efecto de obtener el certificado de fuente de agua, otorgado por esta última.

Que a fs. 63/65, obra declaración jurada de proyecto de instalación de gas (P.I.G.), presentado ante ECOGAS.

Que a fs. 68/82, se presenta Memoria Descriptiva del proyecto.

Que a fs. 83/249, se incorporan copia certificada de Escrituras de constitución de sociedad, Estatuto Social, cambio de denominación, modificaciones de estatuto, aumento de capital, fusión, reordenamiento de estatuto y su debida inscripción en Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Que a fs. 251/260, se acompaña copia certificada de Primera Copia, Folio 305, Escritura N° 196, de fecha 25 días del mes de enero de 2013, autorizada por la Escribana Palleiro María Constanza, Titular del Registro Notarial N° 4951, en virtud de la cual Compañía de Alimentos Fargo S.A. otorga Poder Especial para Asuntos Administrativos a favor de Pietrodarchi, Edgar Fabián, D.N.I. 16.218.390.

Que a fs. 272/278, se anexa copia certificada del Primer Testimonio, Escritura Pública N° 103, Sección "A", de fecha 20 de marzo de 2012, autorizada por la Escribano Sergio J. Svetlitz, Adscripto del Registro Notarial N° 516, de la cual surge que la Municipalidad de Malvinas Argentinas DONA a Compañía de alimentos Fargo S.A., los siguientes inmuebles ubicados EN el lugar denominado La Floresta, Localidad de Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Departamento Colón, de esta Provincia de Córdoba, resultantes del plano de Mensura, unión y subdivisión, visado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 033-064805/201, por el que se procede a la mensura y unión de de los lotes de mayor superficie designados como: 2114-6483 (Matrícula 592588-Planilla B1); 2114-6283(Matrícula 592583 Planilla B1) y del Lote 7 (Matrícula 592585) y a la subdivisión del lote resultado de la unión con una superficie de 30has. 1971 m2. 72 dcm. 2.

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

Que a fs. 02/206, de F.U. 322, se incorpora Estudio de Impacto Ambiental complementario del Aviso de proyecto presentado y sus anexos, a saber: matrices, de estudio de impacto socioeconómico, matrices de impacto socioeconómico, estudio de absorción, de impacto de tránsito, planillas de censos de giros, estudio de calidad de aire, de calidad de suelo, planimetría en general y documentación complementaria.

Que a fs. 01/76, de F.U. 326, se adjunta certificado de no inundabilidad, informe de tratamiento y disposición final de efluentes, proyecto de planta de tratamiento de efluentes y plano respectivo, estudio de ruido e hidrológico e hidráulico, plano de ubicación y de lagunas de regulación.

Que a fs. 326, obra Dictamen Técnico N° 043, de fecha 20 de julio de 2015, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, el que recomienda AUTORIZAR la instalación del "Centro de Distribución y Planta Industrial Malvinas Argentinas", de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00 y Ley 10208, propuesta por la Compañía de Alimentos Fargo S.A., representada por su apoderado Fabián Pietrodarchi, y bajo la responsabilidad técnica de Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L., Reg. N° 483, del Ing. Civil Gustavo Vanoli, Reg. N° 171 y del Lic. Jeremías Vanoli Faustinelli, Reg. N° 578.

Que a fs. 329/330, obra Resolución N° 308, de fecha 20 de julio de 2015, por medio de la cual el Secretario de Ambiente resuelve convocar a participar de la celebración de Audiencia Pública Ambiental referente al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma "COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A." de distribución y planta industrial Malvinas Argentinas, emplazado en la Localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.

Que a fs. 339/370, se anexa Informe final de Audiencia Pública llevada a cabo en la localidad de Malvinas Argentinas el día 12 de agosto de 2015, Acta de Audiencia Pública suscripta por las personas que participaron de la misma y copia de constancias de publicación de la Convocatoria a la misma.

Que a fs. 371/373, la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 178/15, verifica que el Estudio de Impacto Ambiental cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la legislación vigente; Ley 7343 y Decreto Reglamentario 2131, por lo cual no existe objeción legal que formular a la solicitud presentada. Asimismo informa que se debe tener presente que atento lo dispuesto por el Art. 97 inc. 8.2 A, de la Ley Impositiva N° 10.250, se deberá requerir a la proponente que abone la tasa para el otorgamiento del documento resolutivo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.185 y legislación vigente

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental del **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA INDUSTRIAL MALVINAS ARGENTINAS"** a ubicarse en la localidad Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, presentado por la firma **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.**, bajo la responsabilidad Técnica y Profesional de Vanoli y Asociados Ingeniería S.R.L., inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales de Córdoba bajo el N° 483, integrado por el Ingeniero Civil Gustavo Vanoli, Registro N° 171 y el Licenciado Jeremías Vanoli Faustinelli, Registro N° 578, atento que el mismo cumple con lo prescripto por Ley 7343 y Decreto N° 2131/00, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. **DAR** aviso ante esta Secretaría de Ambiente de cualquier modificación del proyecto.
 - b. **DAR** aviso a esta Secretaría de Ambiente del inicio de obras, con una antelación de quince (15) días.

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

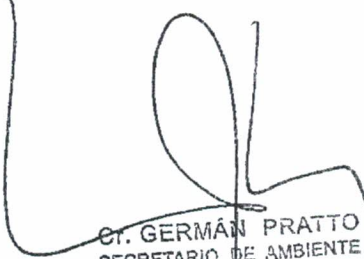
Secretaría de Ambiente

2. **EL** presente aviso de proyecto es aprobado de conformidad con el art. 5°, del Decreto N° 2131/00, "una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112°, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus mod.
3. **CUALQUIER** modificación del proceso y/o cambios en la magnitud del mismo, deberá ser comunicada en forma fehaciente a esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha.
4. **LA FALSEDAD** de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución.
5. **PRESENTAR** previo a la notificación de la presente Resolución, documento que acredite el abono de la **Tasa Retributiva de Servicios por Otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto (Artículo 97° inc. 8.2.A de la Ley Impositiva N° 10.250)**.
6. **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **382**




CT. GERMÁN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



PLANTA INDUSTRIAL BIMBO - PROYECTO CÓRDOBA, MALVINAS ARGENTINAS

HABILITACIÓN INICIO DE OBRA MUNICIPAL

DETERMINACION DEL MONTO DEL DERECHO DE EDIFICACIÓN

Para la determinación del monto de del Derecho de Edificación en el Municipio de Malvinas Argentinas, se aplica el Art. 28° del TITULO V – CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

De acuerdo al punto 5.- del inc. a) corresponde aplicar una TASA del 3% sobre el monto de obra según presupuesto, pero nunca inferior al 80 % del costo de construcción por m² fijado para la Ciudad de Córdoba por la Dirección general de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente a dos meses antes al mes que se liquida.

- Superficie: 16.942,12 m²
- Costo por m², s/ DGECC Cba agosto 2015*7.701,30 \$/m²
- Costo de Construcción: 16.942,12 m² x 7.701,30 \$/m² = \$130.476.348,76
- 80% del Costo de Construcción: 0,80 x\$ 130.476.348,76= \$ 104.381.079,00
- 3% s/ inc. a) del art. 28: 0,03 x \$ 104.381.079,00 = **\$ 3.131.432,37**
- EXCEPCION CONCEJO DELIBERANTE = \$ 1.373.432.37
- **MONTOA PAGAR = \$ 1.758.000,00**

Monto del DERECHO de EDIFICACIÓN asciende a la suma de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (**\$ 1.758.000,00**).

LINK INDICE

*<http://estadistica.cba.gov.ar/Econom%C3%ADa/ConstruccionyVivienda/CostodelaConstrucci%C3%B3n/tabid/378/language/en-US/Default.aspx>



[Handwritten signature]
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Córdoba, 06octubre de 2015.

100

C

C